

Lima, 25 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Nro. (...) -2024 - (...)

VISTOS: El Informe Nro. (...) de Precalificación para apertura de PAD del secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios [...]; [...].

CONSIDERANDO:

Que, [...]

Que, [...]

Que, [...]

Conforme a las antes indicadas normas, se procede a cumplir con cada uno de los fundamentos de estructura de PAD:

I. La identificación del servidor o ex servidor civil procesado, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta

Nombres y Apellidos	Roger Cáceres Arce
DNI Nro.	40661255
Dirección domiciliaria	Av. Cesar Vallejo 1511, Lince – Lima
Puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta	Asistente Administrativo I
Unidad Orgánica al momento de la comisión de la falta	Oficina de Logística
Régimen laboral	Decreto legislativo 276
Condición laboral	Nombrado

II. La falta disciplinaria que se imputa, con precisión de los hechos que configurarían dicha falta

Se imputa la falta contenida en el artículo 98.2, literal d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil consistente en “d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”. En este sentido, con fecha 15 de enero de 2024, el investigado agredió verbalmente al usuario JAVIER MEZA LINARES al momento de presentar su recurso de apelación, situación que fue en presencia de dos servidores [...], además, de ser presentada la denuncia por el agredido quien se ratificó, luego de realizar una constatación policial en el mismo día de los hechos acaecidos a horas 11 am.

III. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

1. Recurso de apelación de fecha [...] presentado en mesa de partes el [...]
2. Constatación Policial de fecha [...]
3. Denuncia administrativa por queja presentada el [...]

III.1. Análisis de los documentos

1. Recurso de apelación de fecha [...] con el que se acredita que el día [...] a horas [...] se realizó el trámite de [...].
2. Constatación policial [...], con la finalidad de acreditar [...]

III.2. Análisis en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión.

En etapa de investigación preliminar se tomó declaraciones de

1. La declaración testimonial del Sr. [...] que obra en acta [...] de fecha, donde se indica lo siguiente [...]
2. [...]

En etapa de investigación preliminar se ha realizado inspección en:

1. Inspección en unidad de recepción el día [...] a horas [...] con la finalidad de acreditar [...]

IV. La norma jurídica presuntamente vulnerada.

Se imputa la falta contenida en el artículo 98.2, literal d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil consistente en “d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”. Asimismo, se precisan las funciones inobservadas conforme a los documentos de gestión:

1. Conforme al MOF [...] son funciones del asistente administrativo [...]
2. Se ha inobservado la obligación del servidor público prevista en [...]

V. La medida cautelar, de corresponder.

No corresponde conforme a los hechos investigados y a fin de no perjudicar al servidor público.

VI. La posible sanción a la falta cometida.

La posible sanción a imponerse es la destitución en el cargo de [...]

VII. El plazo para presentar el descargo.

El plazo para presentar sus descargos es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del acto de apertura de PAD, siendo que durante este

plazo puede solicitar una prórroga de 5 días hábiles más, los cuales serán agregados automáticamente una vez solicitada la prórroga.

VIII. La autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.

En su calidad de órgano instructor, será el Jefe de Recursos Humanos de la entidad [...], con dirección en [...]

IX. Los derechos y las obligaciones del servidor o ex servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96 del Reglamento.

[...]

De conformidad con lo prescrito en *(indicar las normas que le otorgan facultades para emitir esta resolución)*.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1. APERTURAR procedimiento administrativo disciplinario en contra del Servidor Civil (...) por la presunta comisión de la falta contenida en (indicar la norma vulnerada que tipifica la falta), concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente para que presente sus descargos a la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, dicho plazo será prorrogable previa solicitud del servidor público.

ARTÍCULO 2. [...]

Regístrese, notifíquese y archívese

[...firma...]

[...post firma...]

Lima, 25 de mayo de 2024

SEÑOR

(Indicar el nombre y apellido del servidor público)

Dirección: (...)

**Asunto: Comunicación de Apertura del
Procedimiento Administrativo Disciplinario**

Referencia: Informe de Precalificación Nro.

De nuestra mayor consideración:

Atento saludo a su persona, por medio de la presente se le comunica la apertura de procedimiento administrativo disciplinario en mérito a lo siguiente:

I. La identificación del servidor o ex servidor civil procesado, así como del puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta

Nombres y Apellidos	Roger Cáceres Arce
DNI Nro.	40661255
Dirección domiciliaria	Av. Cesar Vallejo 1511, Lince – Lima
Puesto desempeñado al momento de la comisión de la falta	Asistente Administrativo I
Unidad Orgánica al momento de la comisión de la falta	Oficina de Logística
Régimen laboral	Decreto legislativo 276
Condición laboral	Nombrado

II. La falta disciplinaria que se imputa, con precisión de los hechos que configurarían dicha falta

Se imputa la falta contenida en el artículo 98.2, literal d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil consistente en “d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”. En este sentido, con fecha 15 de enero de 2024, el investigado agredió verbalmente al usuario JAVIER MEZA LINARES al momento de presentar su recurso de apelación, situación que fue en presencia de dos servidores [...], además, de ser presentada la denuncia por el agredido quien se ratificó, luego de realizar una constatación policial en el mismo día de los hechos acaecidos a horas 11 am.

III. Los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento

1. Recurso de apelación de fecha [...] presentado en mesa de partes el [...]

2. Constatación Policial de fecha [...]
3. Denuncia administrativa por queja presentada el [...]

III.1. Análisis de los documentos

1. Recurso de apelación de fecha [...] con el que se acredita que el día [...] a horas [...] se realizó el trámite de [...].
2. Constatación policial [...], con la finalidad de acreditar [...]

III.2. Análisis en general los medios probatorios que sirven de sustento para la decisión.

En etapa de investigación preliminar se tomó declaraciones de

1. La declaración testimonial del Sr. [...] que obra en acta [...] de fecha, donde se indica lo siguiente [...]
2. [...]

En etapa de investigación preliminar se ha realizado inspección en:

1. Inspección en unidad de recepción el día [...] a horas [...] con la finalidad de acreditar [...]

IV. La norma jurídica presuntamente vulnerada.

Se imputa la falta contenida en el artículo 98.2, literal d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil consistente en “d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”. Asimismo, se precisan las funciones inobservadas conforme a los documentos de gestión:

1. Conforme al MOF [...] son funciones del asistente administrativo [...]
2. Se ha inobservado la obligación del servidor público prevista en [...]

V. La medida cautelar, de corresponder.

No corresponde conforme a los hechos investigados y a fin de no perjudicar al servidor público.

VI. La posible sanción a la falta cometida.

La posible sanción a imponerse es la suspensión sin goce de remuneraciones en el cargo de [...]

VII. El plazo para presentar el descargo.

El plazo para presentar sus descargos es de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la notificación del acto de apertura de PAD, siendo que durante este plazo puede solicitar una prórroga de 5 días hábiles más, los cuales serán agregados automáticamente una vez solicitada la prórroga.

VIII. La autoridad competente para recibir el descargo o la solicitud de prórroga.

En su calidad de órgano instructor, será el Jefe inmediato consisten en [...], con dirección en [...]

IX. Los derechos y las obligaciones del servidor o ex servidor civil en el trámite del procedimiento, conforme se detallan en el artículo 96 del Reglamento.

[...]

Conforme a lo anterior se le comunica la decisión de **APERTURAR** procedimiento administrativo disciplinario en contra del Servidor Civil (...) por la presunta comisión de la falta contenida en (indicar la norma vulnerada que tipifica la falta), concediéndole el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificación de la presente para que presente sus descargos al Jefe inmediato [...], dicho plazo será prorrogable previa solicitud del servidor público

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente,

(Firma e Identificación de la Autoridad que Instruye)

Lima, 25 de mayo de 2024

MEMORANDO Nro. [...]

A [...]

De [...]

Asunto [...]

Referencia [...]

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

Atento saludo a su persona, la presente es para solicitarle en atención al principio de colaboración institucional se sirva remitir a mi despacho [...]

Sin otro particular quedo de Ud.

Atentamente

[...firma...]

[...post firma...]

INFORME DE FINAL DE INSTRUCCIÓN Nro. (...)

A : (Indicar al órgano sancionador)

DE : (Indicar el órgano instructor)

ASUNTO : Informe final de instrucción

Referencia : Expediente 01-2024

Fecha : 25 de mayo de 2024

Por medio de la presente, en su calidad de Órgano sancionador se le pone en conocimiento nuestro informe final de instrucción:

I. LOS ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

1. Recurso de apelación de fecha [...] presentado en mesa de partes el [...]
2. Constatación Policial de fecha [...]
3. Denuncia administrativa por queja presentada el [...]

II. LA IDENTIFICACIÓN DE LA FALTA IMPUTADA, ASÍ COMO DE LA NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Se imputa la falta contenida en el artículo 98.2, literal d) del Reglamento de la Ley del Servicio Civil consistente en “d) Agredir verbal y/o físicamente al ciudadano usuario de los servicios a cargo de la entidad”. Asimismo, se precisan las funciones inobservadas conforme a los documentos de gestión:

1. Conforme al MOF [...] son funciones del asistente administrativo [...]
2. Se ha inobservado la obligación del servidor público prevista en [...]

III. LOS HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISIÓN DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Con fecha 15 de enero de 2024, el investigado agredió verbalmente al usuario JAVIER MEZA LINARES al momento de presentar su recurso de apelación, situación que fue en presencia de dos servidores [...], además, de ser presentada la denuncia por el agredido quien se ratificó, luego de realizar una constatación policial en el mismo día de los hechos acaecidos a horas 11 am.

Siendo que los medios probatorios que sustentan estos hechos son los siguientes:

1. Recurso de apelación de fecha [...] con el que se acredita que el día [...] a horas [...] se realizó el trámite de [...].
2. Constatación policial [...], con la finalidad de acreditar [...]
3. La declaración testimonial del Sr. [...] que obra en acta [...] de fecha, donde se indica lo siguiente [...]

4. Inspección en unidad de recepción el día [...] a horas [...] con la finalidad de acreditar [...]

IV. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISIÓN DE LA FALTA

1. Está acreditado que [...]

2. Con el medio de prueba de cargos consistente en se acredita [...]

3. Respecto de los medios de prueba de cargo se verifica:

3.1. El servidor ofrece como medio de prueba [...], actuado el mismo no desvirtúa

3.2.

4. Se ha actuado medio de prueba de oficio consistente en [...]

5. Se han propuesto las siguientes cuestiones distintas al principal

5.1. Respecto de la prescripción [...]

5.2. Respecto de la nulidad de oficio [...]

6. Estando a que no se ha producido vicio procedimental y existiendo pruebas de cargo se procede al análisis de las siguientes circunstancias

6.1. Circunstancias eximentes de responsabilidad

a) Su incapacidad mental, debidamente comprobada por la autoridad competente.	
b) El caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.	
c) El ejercicio de un deber legal, función, cargo o comisión encomendada	
d) El error inducido por la Administración, a través de un acto o disposición confusa o ilegal	
e) La actuación funcional en caso de catástrofe o desastres, naturales o inducidos, que hubieran determinado la necesidad de ejecutar acciones inmediatas e indispensables para evitar o superar la inminente afectación de intereses generales como la vida, la salud, el orden público, etc.	
f) La actuación funcional en privilegio de intereses superiores de carácter social, o relacionados a la salud u orden público, cuando, en casos diferentes a catástrofes o desastres naturales o inducidos, se hubiera requerido la adopción de acciones inmediatas para superar o evitar su inminente afectación	

6.2. Circunstancias atenuantes de responsabilidad

Subsanación voluntaria	
Reconocimiento de responsabilidad	

6.3. Graduación de la sanción

Se gradúa la sanción observando los criterios previstos en los artículos 87 y 91 de la Ley 30057. Estos criterios son los siguientes:

a) Antecedentes del servidor	
b) Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el Estado	
c) Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento	
d) El grado de jerarquía y especialidad del servidor civil que comete la falta	
e) Las circunstancias en que se comete la infracción	
f) La concurrencia de varias faltas	
g) La participación de uno o más servidores en la comisión de la falta o faltas	
h) La reincidencia en la comisión de la falta	
i) La continuidad en la comisión de la falta	

j) El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso	
---	--

En conclusión

V. LA RECOMENDACIÓN DEL ARCHIVO O DE LA SANCIÓN APLICABLE, DE SER EL CASO

Se recomienda imponer la sanción de suspensión sin goce de remuneraciones hasta por seis (6) meses al servidor [...] por la comisión de la falta disciplinaria contenida en [...], además, de las normas vulneradas consistentes en [...]

Sin otro particular quedo de Ud., anexando el proyecto de resolución de sanción.

Atentamente,

(Firma e identificación del Órgano Instructor)

MODELO DE MEDIDA CAUTELAR DE SEPARACIÓN DEL CARGO

Excepcionalmente, las autoridades disciplinarias pueden imponer al servidor investigado medidas cautelares, estas pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento disciplinario, la medida cautelar que se ofrece es una dictada durante el procedimiento disciplinario, siendo que también se puede dictar la medida cautelar al momento de emitir el acto que da inicio al procedimiento disciplinario (Autor José María Pacori Cari)

RESOLUCIÓN Nro. (...)

VISTOS: El expediente administrativo de investigación preliminar y la resolución que inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra del servidor Sr. (...), notificada debidamente.

CONSIDERANDO:

Que, se debe de cautelar los intereses del Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos conforme lo establece el art. 96 de la Ley 30057.

Que, existen suficientes elementos de juicio que acreditan la presunta comisión de la falta de uso de los bienes del estado en beneficio propio.

Que, existen declaraciones de testigos, documentos a fojas (...) que acreditan de manera verosímil la posible comisión de la falta prevista en el art. (...)

Que, el art. 108 del Reglamento de la Ley 30057 establece como forma de medida cautelar la de separación del servidor civil de su función poniéndolo a disposición de la Oficina de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

1.- DICTAR medida cautelar de separación provisional del cargo que venía ostentando el Servidor Civil Sr. (...) mientras dura el presente procedimiento administrativo disciplinario.

2.- PONER a disposición de la Oficina de Recursos Humanos al Sr. (...) para que en el plazo improrrogable de tres (3) días le asigne funciones conforme a su especialidad.

Regístrese y notifíquese

MODELO DE MEDIDA CAUTELAR DE EXONERACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE ASISTIR AL CENTRO DE TRABAJO

Excepcionalmente, las autoridades disciplinarias pueden imponer al servidor investigado medidas cautelares, estas pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento disciplinario, la medida cautelar que se ofrece es una dictada durante el procedimiento disciplinario, siendo que también se puede dictar la medida cautelar al momento de emitir el acto que da inicio al procedimiento disciplinario (Autor José María Pacori Cari)

RESOLUCIÓN Nro. (...)

VISTOS: El expediente administrativo de investigación preliminar y la resolución que inicia el procedimiento administrativo sancionador en contra del servidor Sr. (...), notificada debidamente.

CONSIDERANDO:

Que, se debe de cautelar los intereses del Estado y los derechos fundamentales de los ciudadanos conforme lo establece el art. 96 de la Ley 30057.

Que, existen suficientes elementos de juicio que acreditan la presunta comisión de la falta de uso de los bienes del estado en beneficio propio.

Que, existen declaraciones de testigos, documentos a fojas (...) que acreditan de manera verosímil la posible comisión de la falta prevista en el art. (...)

Que, el art. 108 del Reglamento de la Ley 30057 establece como forma de medida cautelar la exoneración al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.

SE RESUELVE:

1.- DICTAR medida cautelar de exoneración provisional al Servidor Civil Sr. (...) de la obligación de asistir al centro de trabajo, mientras dura el presente procedimiento administrativo disciplinario.

2.- PONER en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos la presente resolución para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y notifíquese